

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ENFERMERIA DE PUERTO RICO

Comisión de Reglamento

ENMIENDA 1

Que se enmiende el *Cap. XI, Art. 2,-PROCEDIMIENTOS QUE REGIRAN...* letra a, inciso 10, página 6 del Reglamento del Colegio según se describe en el texto propuesto:

RAAR2017-06 Lydia Pérez	TEXTO VIGENTE <i>Cap. XI, Art. 2, letra a. inciso 10</i>	TEXTO PROPUESTO
Que la Comisión de Reglamento considere una enmienda al Cap. XI, Art. 2, letra a. inciso 10 del Reglamento del Colegio, para que <i>“una vez establecidas las fechas de votaciones no serán cambiadas a menos que ocurra un evento atmosférico catastrófico, un terremoto o cualquier otro <u>desastre natural</u>, fuera del control del Comité de Nominaciones y Comité de Escrutinio, que interrumpa el proceso de votaciones y elecciones”</i> .	“una vez establecidas las fechas finales para el proceso de Nominaciones, Elecciones y Votaciones queda terminantemente prohibido, bajo ningún concepto, cambiar las mismas.	“Una vez establecidas las fechas finales para el proceso de Nominaciones, <u>Votaciones y Elecciones</u> , no serán cambiadas a menos que ocurra un evento <u>catastrófico causado por las fuerzas de la naturaleza (huracán, terremoto...)</u> o por la mano del hombre (terrorismo...), fuera del control de los comités de <u>Nominaciones y Escrutinio, que interrumpa el proceso de votaciones y elecciones”</u> .

Justificación:

El texto propuesto armoniza la **RAAR2017-06** propuesta por la Sra. Lydia Pérez en la Asamblea Anual Recesada 2017, aprobada en la Asamblea y referida a la Comisión de Reglamento para editar y considerar la definición del concepto desastre. La Comisión atendió y sometió para la aprobación final de la Junta de Gobierno el texto propuesto a ser incorporado en el Reglamento. El texto además, le da orden a los conceptos de votaciones y elecciones (en una votación se elige), y amplía de manera precisa la definición del que está bajo estudio.

ENMIENDA 2

Que se enmiende el *Cap. I, Art. 4- Definición de Términos, letra K, página 6* del Reglamento del Colegio según se describe en el texto propuesto:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>Cap. I, Art. 4- Definición de Términos, letra K, página 6</i></p> <p>k. Estándares de Práctica, Educación, Administración e Investigación en Enfermería Profesional</p> <p>(1) Guías que reflejan los valores, intenciones, condiciones y metas para el avance de la Enfermería Profesional en Puerto Rico. Su estructura y contenido estarán en armonía con el Reglamento del Colegio y con las disposiciones de la Ley Núm. 82 del 1 de junio de 1973, según enmendada. Los estándares aprobados se enmendarán periódicamente y las enmiendas propuestas serán sometidas a la Comisión de Reglamento para su evaluación. Esta enviara sus recomendaciones a la Junta de Gobierno para la aprobación final.</p>	<p>k. Estándares de Práctica</p> <p>(1) Guías que reflejan los valores, intenciones, condiciones y metas para el avance de la Enfermería Profesional en Puerto Rico. Su estructura y contenido estarán en armonía con el Reglamento del Colegio y con las disposiciones de la Ley Núm. 82 del 1 de junio de 1973, según enmendada.</p> <p>(2) <u>Los grupos que se rigen por estándares de práctica serán aquellas comisiones cuyo peso mayor es evaluar y contribuir al mejoramiento de la práctica (Comisiones: Práctica de Enfermería, Investigación, y Educación a la Comunidad) y las secciones de las diferentes especialidades de Enfermería del Colegio responsables del cuidado directo.</u></p> <p>(3) Los estándares aprobados se enmendarán periódicamente y las enmiendas propuestas serán sometidas, <u>consecuentemente a la Comisión de Práctica de Enfermería</u> y a la Comisión de Reglamento, para su evaluación. Esta enviará sus recomendaciones a la Junta de Gobierno para la aprobación final.</p>

Justificación

El texto propuesto responde a unos hallazgos de la Comisión de Práctica relacionados con la definición de *Estándares de Práctica* que aparece en el *Reglamento del Colegio, Cap. 1, Art. 4-Definición de Términos, letra k, página 6*. Los miembros de esta Comisión, quienes tienen la mayor responsabilidad en la evaluación de la práctica de la Enfermería en PR para la cual desarrolla diversas y complejas actividades, abogan por una definición que incluya a las comisiones y secciones de las especialidades de Enfermería. Esta propuesta reorganiza el contenido de manera más lógica. Incluye un segundo inciso para aclarar los grupos que se regirán por estándares e incorpora a la Comisión de Práctica como parte del flujograma (pasos para trabajar los estándares de las comisiones y secciones de las especialidades).